

2026



**REGLAMENTO DE PROMOCIÓN
Y EVALUACIÓN ESCOLAR
ACTUALIZACIÓN 2026**

ESCUELA BÁSICA VILLA MERCEDES

<https://www.escuelavillamercedes.cl>

Dirección: Calle Duqueco S/N, Villa Mercedes | Fono: 41-3290163/41-3290164



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II: DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	11
De la Evaluación Diferenciada en Educación Parvularia.....	13
De la Calificación	16
De la asistencia.	16
De la promoción de las y los estudiantes	17
Disposiciones Generales.....	17
TÍTULO III: DEL RÉGIMEN Y FORMAS DE EVALUACIÓN.....	18
DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS.....	20
DE LAS EVALUACIONES FORMATIVAS	21
DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.....	24
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	26
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES.....	32
TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN	35
TÍTULO VII: SITUACIONES EXCEPCIONALES.....	40
De la Inasistencia.	40
De la copia, plagio o suplantación de identidad.	44
De las eximiciones.	45
TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.	47



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

INTRODUCCIÓN

La Escuela Villa Mercedes, RBD 4334-6 se encuentra ubicada en la región del Biobío, comuna de Quilleco. Durante el año 2026 alcanza una matrícula de 120 estudiantes desde prekínder hasta octavo básico. A inicios del año 2026, el establecimiento educacional, comienza a depender administrativamente del Servicio Local de Educación Puelche, el que tiene su casa matriz en la ciudad de Mulchén.

La misión institucional del Servicio Local Puelche se centra en proveer un servicio de educación pública, de carácter integral, de calidad, equitativo e inclusivo para cada niño, niña, adolescente y adulto del territorio del Servicio, mediante la implementación de procesos de mejora continua de la calidad del servicio; impulsando la colaboración y el trabajo en red; la capacitación y desarrollo permanente de todos los actores del proceso educativo, la innovación pedagógica y la participación ciudadana de todos y cada uno de los integrantes de las comunidades educativas del territorio, desde una perspectiva de género.

En el proyecto educativo institucional es en donde se establece que la visión del establecimiento está orientada a que “ser una escuela integral que forma ciudadanas y ciudadanos con valores y principios que aporten a la sociedad mediante la construcción de aprendizajes significativos, a través del arte, el deporte, el respeto por la naturaleza y su entorno reconociendo el capital cultural de la comunidad Villa Mercedes”. Por otro lado, la misión del establecimiento establece que “ser una institución educativa que busca el desarrollo integral de nuestras y nuestros estudiantes a través del vínculo entre la comunidad y su capital cultural para formar ciudadanos con valores y aprendizajes significativos que contribuyan a la sociedad”.

Los sellos educativos que identifican a las y los estudiantes de la escuela de Villa Mercedes y que son parte del quehacer pedagógico del establecimiento están



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

orientados en los siguientes enfoques:

1. Enfoque ambientalista.
2. Enfoque artístico.
3. Enfoque deportivo.
4. Enfoque cívico.

Los valores institucionales se priorizan en el buen trato, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto hacia toda la comunidad educativa, promoviendo espacios educativos de tranquilidad y paz para todas y todos sus integrantes, en donde los derechos y los deberes de cada miembro de la comunidad cobra real importancia.

A partir de lo anterior, es posible resumir entonces que la Escuela de Villa Mercedes, declara en su visión y misión como enfoque educativo la construcción de aprendizajes significativos para todas y todos sus estudiantes. Este enfoque se relaciona con el constructivismo, una teoría del aprendizaje que sostiene que los individuos construyen su conocimiento a través de la interacción con el entorno y la reflexión sobre sus propias experiencias, en lugar de simplemente memorizar información, los y las estudiantes son alentados a buscar significado, hacer conexiones con lo que ya saben y aplicar el conocimiento en situaciones prácticas.

La comunidad educativa, adhiere a la idea de que la construcción de aprendizajes se basa en la idea de que éste es más efectivo cuando los y las estudiantes participan de manera activa en la exploración y construcción del conocimiento, en lugar de recibir pasivamente la información de un/a docente o un libro de texto. La construcción de aprendizajes se refiere entonces, al proceso mediante el cual una persona adquiere, desarrolla y organiza nuevos conocimientos, habilidades y competencias. Es un proceso activo y personalizado en el cual el individuo interactúa con la información y la experiencia para construir su propio entendimiento.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

Considerando los puntos anteriormente detallados, se presenta el siguiente reglamento de evaluación y promoción escolar, según los principios orientadores del decreto 67/2018, los cuales buscan impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Esta normativa posee dos focos centrales. El primero supone avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clase y el segundo consiste en reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El presente Reglamento se ha elaborado de acuerdo con las siguientes disposiciones legales y curriculares establecidas en:

- a. Decreto Exento 67 de 2018 que permite a cada Unidad Educativa elaborar su propio Reglamento de Evaluación.
- b. Bases Curriculares Primero a Sexto Básico, Decreto Supremo de Educación N° 433/2012, Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012.
- c. Bases Curriculares Séptimo a Segundo Medio, Decreto Supremo de Educación N°614/2013, Decreto Supremo de Educación n° 369/2015.
- d. Decreto Supremo de Educación n° 83/2015: Diversificación de la enseñanza.
- e. Ley N°21.545 Ley TEA.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

Planes y Programas de Estudio:

- 1° a 6° básico, Decreto N° 2960 de 2012.
- 7° y 8° básico, Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar, busca promover instancias de igualdad de oportunidades para las y los estudiantes pertenecientes a la Escuela de Villa Mercedes, considerando la diversidad de enseñanza y aprendizaje, promoviendo y respetando la diversidad de toda la comunidad educativa, siguiendo lo declarado en la Ley N°21.545 en donde el sistema educativo en su conjunto de asegurar a su comunidad educativa una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de las y los estudiantes, según sea su interés superior.

El siguiente Reglamento tiene como finalidad, dar a conocer a la comunidad educativa, los lineamientos respecto a los resultados en términos académicos, el propósito de la evaluación, entendiéndose que evaluar no tiene el mismo significado que medir, ni calificar. Por lo que se entenderá que el proceso de evaluación será considerado como un conjunto de acciones a seguir para normar, orientar y emitir juicios de los logros académicos y conductuales de las y los estudiantes, el logro de los aprendizajes, actitudes deseadas y esperadas al finalizar el proceso educativo de cada estudiante. Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en presente Reglamento.

Se aprueba el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela Básica Villa Mercedes de la comuna de Quilleco, el que regirá a partir del año escolar 2024 y el cual tendrá revisiones y modificaciones según lo establece el reglamento interno del establecimiento.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente Reglamento se aplicará en la escuela básica “Villa Mercedes” en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica desde 1° a 8°, previo conocimiento de padres, madres y/o apoderados y estudiantes en general. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Equipo Técnico:** Son parte del Equipo Técnico el/la jefe/a Técnica Pedagógica, Coordinadora PIE y Encargada de convivencia educativa.
- b. **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar:** Instrumentos mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Evaluación para el aprendizaje:** Es parte intrínseca del proceso de enseñanza, que podrá usarse de manera formativa o sumativa y tiene como finalidad medir el progreso, ser una herramienta para la automonitoreo, informar sobre los logros y potenciar aprendizajes, así como también orientar las decisiones de mejora y retroalimentar oportunamente.
- e. **Evaluación recuperativa:** Es una instancia de evaluación que recupera la evaluación sumativa, aplicándose bajo tres circunstancias:



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- Cuando el estudiante por razones fundadas no haya podido rendir la prueba en la fecha establecida, como consecuencia de situaciones médicas, sociales y/o emocionales.
- Cuando el grupo curso obtenga un porcentaje igual o superior al 80% de reprobación en el resultado de la evaluación sumativa, dando cuenta de un bajo nivel de logro de los aprendizajes esperados.

ARTÍCULO 2 La Dirección del Establecimiento, Unidad Técnico-Pedagógica y el consejo de profesores serán los responsables de determinar los aspectos administrativos complementarios, considerando las disposiciones del Decreto N° 67 del 20/02/2018 establecidas en el presente reglamento:

- a. En el caso de existir modificaciones, será comunicado al inicio de cada año escolar al Consejo Escolar, a los estudiantes y Padres y/o Apoderados. El extracto del reglamento será entregado a la comunidad escolar al momento de la matrícula de los estudiantes. Además, el reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. El reglamento en su totalidad estará disponible en la página Web del establecimiento y será enviado a las y los apoderados de manera oficial a través de correos electrónicos al inicio del año escolar.
- b. En el caso no existir modificaciones se informará a los padres y apoderados al inicio del año escolar correspondiente. El extracto del reglamento será entregado a la comunidad escolar al momento de la matrícula de los estudiantes. Además, el reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. El reglamento en su totalidad estará disponible en la página Web del establecimiento y será enviado a las y los apoderados de manera oficial a través de correos electrónicos al inicio del año escolar.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- c. El presente Reglamento tiene como objetivo regular y organizar permanentemente el avance de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje y permitirá buscar las estrategias adecuadas para mejorar los aspectos deficitarios de logros, cuando estos existan, considerando que la evaluación es una herramienta al servicio del docente, del educando y de la familia, para obtener información sobre el estado de avance del proceso educativo de cada estudiante, con foco en el aprendizaje.
- d. La correcta aplicación de este Reglamento de Evaluación será responsabilidad de la Dirección del Establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica y docentes pertenecientes a la Escuela Villa Mercedes, siempre que ellas se mantengan en el marco de la normativa vigente del Ministerio de Educación y de los lineamientos pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo presente que esta instancia es de carácter consultivo.

ARTICULO 3: Es responsabilidad del o la docente perteneciente a la Escuela Villa Mercedes, aplicación y ejecución correcta del presente reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 4: Los Padres y Apoderados, deberán ser informados al inicio del año escolar sobre el presente reglamento y sus modificaciones y la forma en la cual sus hijos/as o pupilos/as serán evaluados, así como también, en el proceso de matrícula se entregará un extracto del reglamento de evaluación a contrafirma de la recepción de éste. Por otra parte, es obligación de la dirección del establecimiento entregar un documento completo y actualizado del Reglamento de Evaluación vía correcto electrónico.

Los padres y apoderados/as deberán ser informados periódicamente en reunión de apoderados, sobre el rendimiento académico de sus hijos/as y/o pupilos/as; este informe será de responsabilidad exclusiva del/la Profesor/a jefe de cada curso. En el caso de estudiantes con bajo rendimiento académico, deberá ser informado a través de una citación individual. Se entregará un Informe de Calificaciones con una frecuencia mínima, de 2 veces por



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

semestre sin perjuicio de los avances que cada profesor/a jefe comunique en las respectivas entrevistas individuales.

ARTÍCULO 5: El año lectivo será determinado por un régimen de evaluación semestral y su organización se realizará según calendario escolar correspondiente a la Región del Biobío estipulado por el Ministerio de Educación. Esta información debe ser dada a conocer a toda la comunidad escolar al inicio de cada año, a través de los canales de comunicación oficiales: circulares, consejos de cursos, reuniones de apoderados y consejo escolar.

ARTÍCULO 6: El aprendizaje de las y los estudiantes será evaluado por cada profesor/a de asignatura mediante evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, las que responderán a los objetivos respectivos de cada asignatura establecidos en el plan de estudio. Estos procedimientos evaluativos deberán ser congruentes con los objetivos que se pretendan medir, a saber:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Se relaciona con la forma de obtener la información necesaria que describa y clasifique los conocimientos y experiencias iniciales de alumnos/as, que permitan entregar el inicio de los nuevos aprendizajes.
- b. **Evaluación Formativa:** Permitirá entregar la información que contribuya a evaluar el éxito de los aprendizajes y al mismo tiempo, reforzar aquellas materias que no obtuvieron los logros deseados por la unidad educativa.
- c. **Evaluación Sumativa:** Permitirá entregar la información necesaria acerca de los instrumentos parciales o finales en los procesos de aprendizajes de los alumnos/as durante el proceso educativo asociado al logro de los Objetivos de Aprendizajes.
- d. **Autoevaluación:** La autoevaluación favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- e. **Coevaluación:** Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar el grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo

ARTICULO 7: Cada profesor/a de asignatura será responsable de informar a las y los estudiantes, previo al inicio de la unidad de aprendizaje, los tipos de instrumentos, instancias, criterios, porcentajes y fechas de evaluación, lo que deberá corresponder a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura estipulado en el plan de estudio.



TITULO II: DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTÍCULO 8: La evaluación será una instancia para aprender, por lo cual deberá entregar la información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir bajo nivel de logro de los aprendizajes esperados y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno.

ARTÍCULO 9: El Nivel de Educación Parvularia no incluirá la aplicación de pruebas ni exámenes escritos, puesto que mediciones de este tipo no son instancias naturales para niños y niñas menores de seis años. Por tanto, el despliegue del proceso evaluativo deberá resguardar que:

- a. La situación de evaluación debe realizarse en un ambiente de bienestar integral y de respeto de los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, por tanto, deben expresarse en términos de situaciones lúdicas y significativas para párvulos.
- b. Tanto la evaluación diagnóstica, formativa y final debe permitir obtener información oportuna respecto a nociones fundamentales y los requerimientos formativos que emanan de las características de la infancia temprana.
- c. El párvulo no requiere tomar conciencia de que está siendo evaluado y que sea el equipo Pedagógico el que intencione una determinada experiencia con un propósito evaluativo.
- d. Las experiencias pedagógicas con propósito evaluativo se realizarán en el marco de la jornada regular de trabajo y no en horarios o situaciones especiales.

ARTÍCULO 10: La evaluación formativa permitirá recopilar información de logros y dificultades. La evaluación final, permitirá verificar el logro de los OA, y tomar decisiones como informar a las familias sobre la transición del niño y la niña entre niveles.

ARTÍCULO 11: Los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias de los aprendizajes de los niños y niñas serán a través de registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pauta de observación de



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

educación Parvularia, informes al hogar y documentación pedagógica. Entiéndase esta última, por un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias de la que los/as párvulos son partícipes.

ARTÍCULO 12: Los niños y niñas pertenecientes al nivel de Educación Parvularia serán evaluados/as semestralmente, en todos los ámbitos y/o núcleos y los resultados de sus evaluaciones se expresarán en conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVELES DE LOGRO EDUCACIÓN PARVULARIA	DESCRIPCIÓN
Logrado (L) 70% - 100%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en un nivel de logro esperado para su etapa de desarrollo.
Medianamente Logrado (ML) 50% - 69%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en vías de desarrollo o logrado de manera parcial.
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra bajo lo esperado para su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo esfuerzo.
No observado (NO)	El aprendizaje de la niña o niño será evaluado durante el segundo semestre.



DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO 13: La evaluación diferenciada es el procedimiento pedagógico que le permite al/la docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Su objetivo es mejorar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde el logro de aprendizajes significativos.

ARTÍCULO 14: La evaluación diferenciada permite adaptar al proceso evaluativo dependiendo de las necesidades educativas especiales (NEE) que presente el alumno/a, sean estas permanentes o transitorias, las cuales deben ser diagnosticadas y certificadas debidamente por un especialista. Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada (tiempo y forma) para las y los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en sus respectivos núcleos, pudiendo ser que estos estudiantes pertenezcan o no al Programa de Integración Educativa (PIE).

ARTÍCULO 15: La evaluación diferenciada deberá considerar los principios dispuestos en el Decreto Exento N.º 83 del Ministerio de Educación:

- a. Igualdad de oportunidades.
- b. Calidad educativa con equidad.
- c. Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- d. Flexibilidad en la respuesta educativa.

Igualmente, los principios orientadores dispuestos en la Ley TEA tales como:

- a. Trato digno.
- b. Autonomía Progresiva.
- c. Perspectiva de género.
- d. Intersectorialidad.
- e. Participación y diálogo social.
- f. Neurodiversidad.
- g. Detección temprana.
- h. Seguimiento continuo.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 16: La evaluación diferenciada, permitirá atender de manera efectiva a las y los estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" (NEE), permanentes en su proceso de enseñanza y aprendizaje donde las y los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante.

ARTÍCULO 17: Frente a la sospecha de un diagnóstico de Trastornos del Lenguaje (TEL), trastorno del espectro autista (TEA), o alguna otra necesidad educativa de carácter permanente o transitoria, el proceso de evaluación de las y los estudiantes, será el equipo de aula en conjunto con el equipo multidisciplinario del establecimiento quienes orientarán el proceso de evaluación del niño o de la niña, el cual debe ser orientado a los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares de educación Parvularia y bajo los principios escritos en el Artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18: Durante el proceso de confirmación diagnóstica, el o la estudiante que pueda presentar alguna necesidad educativa de carácter permanente o transitoria como TEL, recibirá atención especializada de parte del equipo multidisciplinario del colegio, previa autorización de apoderado/a o tutor.

ARTÍCULO 19: Los apoyos brindados a los/las niños y niñas que presenten NEEP, TEL y TEA o que presente algún tipo de desregulación, serán personalizados de acuerdo con la evaluación psicopedagógica y curricular del equipo PIE. Estas acciones tendrán énfasis en el diálogo basado en la inclusión, la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual y el fomento de la sana convivencia de todos/as. Entre los apoyos que se podrá brindar de acuerdo con la necesidad del estudiante, es fundamental considerar como estrategias educativas los siguientes criterios:



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- a. Apoyo emocional en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- b. Usar estrategias visuales, tanto en el aprendizaje, interacción como en los procesos de evaluación.
- c. Clarificación de lenguaje no verbal, con marcadores de emociones y pictogramas en sala de clases.
- d. Agendar de actividades, anunciándolas visualmente como una forma de facilitar la estructuración de la rutina y dinámica de trabajo.
- e. Alertas y pre-visualizaciones que permitan anticipar la tarea y los cambios de rutina, como una forma de disminuir o eliminar ansiedad y/o malestar.
- f. Variedad en la secuenciación y temporalización de actividades
- g. Modificar los criterios para realizar actividades curriculares, de forma no significativa y/o significativa.
- h. Exposición y conocimiento del entorno, a fin de contribuir a evitar el aislamiento, tanto en el aula como en lugares donde están presentes otros estudiantes, y favorecer o mejorar una conducta social.
- i. Fomento de la autonomía del estudiante en actividades cotidianas dentro del establecimiento.
- j. Hacer exigencias acordes a su nivel de desarrollo, incorporando el trabajo de modelaje, orientando sobre los intereses que cada niño o niña puede tener, independientemente de sus características individuales.
- k. Adecuación de los tiempos dentro del aula, reducción de jornada de clases.
- l. Aplicación de evaluaciones en aula de recursos.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

De la Calificación.

ARTÍCULO 20: El nivel de educación Parvularia no tendrá calificaciones. Cada experiencia de aprendizaje se evaluará en relación al nivel de logro del niño o la niña en el objetivo de aprendizaje establecido.

ARTÍCULO 21: Para informar a las y los apoderados/as del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, al final de cada semestre se entregará un informe cualitativo de avance y/o estado de logro del aprendizaje de cada estudiante.

ARTÍCULO 22: Al finalizar el año escolar, para las y los estudiantes pertenecientes al nivel de educación Parvularia se emitirá un informe cualitativo por áreas de desarrollo, en el cual se especifiquen áreas, ámbitos y objetivos evaluados en base a los logros de aprendizajes obtenidos y en donde se establezca el proceso de promoción al nivel inmediatamente superior (Kínder o Primero básico).

De la asistencia.

ARTÍCULO 23: La asistencia a clases mínima es de un 85% esta determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del podrá decidir la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia menor al 85%.

- a. Se considerarán casos justificados: situaciones propias a un diagnóstico de necesidades educativas permanentes y transitorias, enfermedades prolongadas, viajes familiares justificados, proceso de adaptación al nivel, y otros que el Consejo de Profesores determine. Cualquiera sea la situación de asistencia no reglamentaria, que se considere la promoción del estudiante, deberá quedar respaldado por los documentos que la avalan.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 24: El proceso de promoción de las y los niños y niñas de educación Parvularia se realizará en forma automática.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 25: El Nivel de Educación Parvularia no incluirá la aplicación de pruebas ni exámenes escritos, puesto que mediciones de este tipo no son instancias naturales para niños menores de seis años. Por tanto, el despliegue del proceso evaluativo deberá resguardar que:

- a) La situación de evaluación debe realizarse en un ambiente de bienestar integral y de respeto de los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, por tanto, deben expresarse en términos de situaciones lúdicas y significativas para párvulos.
- b) Tanto la evaluación diagnóstica, formativa y final debe permitir obtener información oportuna respecto a nociones fundamentales y los requerimientos formativos que emanan de las características de la infancia temprana.
- c) El párvulo no requiera tomar conciencia de que está siendo evaluado y que sea el Equipo Pedagógico el que intenciones una determinada experiencia con un propósito evaluativo.
- d) Las experiencias pedagógicas con propósito evaluativo se realizarán en el marco de la jornada regular de trabajo y no en horarios o situaciones especiales.
- e) La evaluación será una instancia para aprender, por lo cual deberá entregar la información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir y / reforzar aprendizajes esperados con bajo rendimiento, y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno.
- f) Los niños y niñas serán evaluados(as) semestralmente, en todos los ámbitos y/o núcleos y los resultados de sus evaluaciones se expresarán en conceptos.
- g) La evaluación formativa permitirá recopilar información de logros y dificultades.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- h) La evaluación final, permitirá verificar el logro de los OA, y tomar decisiones como informar a las familias sobre la transición del niño y la niña entre niveles.
- i) Los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias de los aprendizajes de los niños y niñas serán a través de registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pauta de observación de educación Parvularia, informes al hogar y documentación pedagógica. Entiéndase esta última, por un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias de la que los y los alumnos del nivel parvulario son partícipes.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN Y FORMAS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 26: La escuela Villa Mercedes comprende la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación, para que tanto docentes y estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018).

ARTÍCULO 27: La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada de la siguiente manera:

- a. **La evaluación diagnóstica**, tienen como objetivo recoger información preliminar del o la estudiante sobre los conocimientos previos y nivel de logro de aprendizajes alcanzados en el curso anterior o en la iniciación de su etapa escolar.
- b. **La evaluación formativa**, tiene como objetivo monitorear, retroalimentar y acompañar el proceso y progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes, es decir cuándo la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, se interpreta y es usada por el equipo docente, así como también por las y los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza– aprendizaje.
- c. **La evaluación sumativa**, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- d. Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: **Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación** por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

ARTÍCULO 28: Las estrategias para evaluar de manera formativa y sumativa el logro de aprendizajes de las y los estudiantes podrán ser: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de vídeos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura u otras que el docente considere necesarias.

ARTÍCULO 29: Los/as Padres y/o Apoderados/as serán informados por escrito por el/la profesor/jefe/a de cada curso, de los resultados de las diferentes evaluaciones aplicadas a los/las alumnos/as a través de las siguientes estrategias informativas:

- a. **Informes de avance:** Se entregan en forma bimensual durante el semestre, donde los profesores deberán entregar la información sobre evaluaciones formativas y calificaciones obtenidas por los alumnos/as en las diferentes asignaturas. Las Evaluaciones Formativas se informarán a los estudiantes, Padres y/o Apoderados a través de "conceptos", distinguiéndolas de las Evaluaciones sumativas y/o Calificaciones.
- b. **Informe semestral:** El profesor/a jefe, entregará al término del primer semestre el informe semestral que incluye las calificaciones parciales y el promedio de cada asignatura y promedio general obtenido por los alumnos y las alumnas.
- c. **Informe anual:** Se entregará al término del segundo semestre los promedios semestrales y el promedio anual, incluyendo las calificaciones parciales obtenidas en cada semestre en todas las asignaturas.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS

ARTÍCULO 30: Todos y todas las/los docentes de las asignaturas de lenguaje y comunicación, lenguaje y literatura y matemáticas desde 2° a 8° básico deberán aplicar durante el mes de marzo una evaluación diagnóstica estandarizada a través de plataforma de gestión institucional LIRMI. Esta evaluación le permitirá al docente tener una perspectiva inicial de los niveles de logro del curso anterior del grupo de estudiantes.

ARTÍCULO 31: Todas y todos las y los docentes pertenecientes a la escuela Villa Mercedes, que se desempeñan en otras asignaturas, deben crear y aplicar un instrumento de evaluación diagnóstica de acuerdo a los objetivos de aprendizajes del año anterior. Esta evaluación le permitirá al docente tener una perspectiva inicial de los niveles de logro del curso anterior del grupo de estudiantes.

ARTÍCULO 32: Las y los docentes durante el mes de marzo, deberán realizar una unidad inicial (unidad cero) para abordar los aprendizajes que estén descendidos y que fueron abordados en la evaluación diagnóstica respectiva.

ARTÍCULO 33: La escuela de Villa Mercedes aplica el Diagnóstico Integral de Aprendizaje DIA, impulsado por el Ministerio de Educación en tres momentos del año: Inicial, Intermedio y Final. El cual permite al equipo de gestión y docentes tomar decisiones pertinentes de acuerdo con los niveles de logros de los aprendizajes de las y los estudiantes.



DE LAS EVALUACIONES FORMATIVAS

ARTÍCULO 34: La evaluación formativa se utiliza principalmente para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes; es decir, recolectar evidencia de sus desempeños, interpretar datos para ser usados por docentes y estudiantes y para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Permitirá entregar la información que contribuya a evaluar el éxito de los aprendizajes y al mismo tiempo, reforzar aquellas materias que no obtuvieron los logros deseados en la unidad de aprendizaje. Se utilizará una escala de un 60% de exigencia en los aprendizajes adquiridos por los/las estudiantes.

ARTÍCULO 35: Los/as docentes de asignatura, mediante un cronograma al inicio de cada Unidad de Aprendizaje comunicará a sus estudiantes y apoderados cuáles serán los OA que serán evaluados y que instrumentos de la evaluación formativa utilizará para estos propósitos, señalando los indicadores y porcentaje ponderado a aplicar. Información que le permitirá monitorear el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, analizar resultados y tomar decisiones en cuanto a retroalimentar y /o reenseñar aquellos OA que se encuentran con bajo nivel de logro.

ARTÍCULO 36: Las Evaluaciones Formativas deberán cumplir con las características que se indican:

- a. Se trabaja a partir de evidencia de aprendizaje.
- b. Su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia en función de ajustar la enseñanza. Sin embargo, podrá tener carácter cuantitativo (calificación), sólo en aquellos casos que el nivel de logro de todos los alumnos sea satisfactorio (resultados no inferiores a 5.5), debiendo informar a UTP sobre esta consideración y a los estudiantes, Padres y/o Apoderados.
- c. Los/as docentes deberán presentar un informe de análisis de resultados de las



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

Evaluaciones Formativas implementadas durante la Unidad de Aprendizaje al/a al/a jefe/a Técnico, antes de aplicar una Evaluación Sumativa.

d. Se evaluará formativamente a través de diversos instrumentos y/o procedimientos evaluativos como:

- Guías de práctica de trabajo
- Ticket de salida
- Trabajo práctico
- Coevaluación.
- Autoevaluación
- Trabajos grupales
- Mapas conceptuales
- Rúbricas
- Listas de Cotejo
- Escalas de Apreciaciones
- Pruebas de ensayos o desarrollos
- Registro anecdótico
- Carpeta o portafolio
- Observación de la bitácora personal
- Otras.

e. Coevaluación y autoevaluación: Se considerará en forma permanente, que se realiza clase a clase la autoevaluación por parte del alumno/a y la coevaluación entre pares, dependiendo de los objetivos de aprendizaje que se desean evaluar.

f. Para evaluar disertaciones, informes escritos, salidas a terreno, debates, dramatizaciones, entre otros, las y los docentes de cada nivel y asignatura deberán utilizar: rúbricas, pautas de Observación, listas de Cotejo, entre otros, que consideren los siguientes criterios, ajustándose a cada nivel.

g. Ambos resultados deberán registrarse en el Libro de Clases Digital (LIRMI) en cada asignatura correspondiente.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- Disertaciones: Expresión Oral (pronunciación, modulación, vocabulario, coherencia de ideas), expresión corporal, presentación personal, uso de material de apoyo, coherencia (síntesis, secuencia de ideas, dominio de información, secuencia de argumentos).
- Informes Escritos: Fuentes de Información, redacción, ortografía, presentación (limpieza y orden), introducción y conclusiones, responsabilidad y compromiso, desarrollo del contenido (secuencia, desarrollo del argumento comienzo, desarrollo y final, explicaciones, detalles significativos, descripciones).
- Salidas Pedagógicas: Guía de trabajo del estudiante(a) pertinente a la temática y pauta del Profesor.
- Debates: Expresión Oral (pronunciación, modulación, vocabulario, coherencia de ideas), expresión corporal, presentación personal, uso de material de apoyo, dominio del tema, manejo de Espacio y tiempo.
- Dramatizaciones: Expresión Oral (pronunciación, modulación, vocabulario, coherencia de ideas), expresión corporal, presentación personal, uso de material de apoyo, dominio del tema, manejo de espacio y tiempo.
- ABP: Elaboración de proyectos por parte de los estudiantes.
- Cualquier otro criterio no contemplado y que se incorpore al proceso de evaluación, en este tipo de trabajos, deberá ser consensuado entre el docente y el grupo curso involucrado.

DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

ARTICULO 37: La evaluación sumativa se aplicará posterior a la evaluación formativa, pudiendo ser durante el proceso, es decir, procedimental, y /o al término de la unidad de aprendizaje, identificando las habilidades evaluadas, mediante la aplicación de diferentes instancias e instrumentos evaluativos. En el caso que esta evaluación se aplique al final de una unidad de aprendizaje, esta no podrá exceder del 30% ponderado para la calificación final.

ARTICULO 38: Los instrumentos sugeridos para la evaluación formativa serán los siguientes:

- Disertaciones.
- Trabajos grupales.
- Trabajo de Investigación.
- Pruebas escritas.
- Interrogaciones orales.
- Informes.
- Guías de trabajo.
- Ensayos.
- Presentaciones artísticas.
- Mapas conceptuales.
- Rúbricas.
- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciaciones.

ARTÍCULO 39: Se utilizarán procedimientos de observación como rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, registro de hechos anecdóticos u otras para determinar los porcentajes de la calificación, debiendo ser entregadas previamente a los/as estudiantes, para que estos conozcan los indicadores a observar y el puntaje ponderado que se les otorgará en cada caso.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 40: No se podrá aplicar más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, se exceptúan de esta norma los trabajos clase a clase, trabajos prácticos y evaluaciones formativas.

ARTICULO 41: Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser revisados y analizados con los/as estudiantes, estableciendo planes de mejora en el caso de los conocimientos más descendidos.

ARTÍCULO 42: La evaluación debe ser registrada en el libro de clases digital, indicando fecha, tipo de instrumento utilizado y porcentaje de aprobados y reprobados, siempre y cuando, el porcentaje de aprobación sea igual o superior al 70% del total de los estudiantes; de lo contrario, el docente deberá "replanificar la unidad" para llevar a cabo la retroalimentación de los aprendizajes. En cada unidad de aprendizaje a evaluar, el/la profesor/a deberá aplicar los porcentajes correspondientes que al ponderar entregue la nota o calificación final. Considere el siguiente ejemplo:

Instrumento de evaluación	Porcentaje
Disertaciones.	20%
Trabajos grupales.	10%
Ticket de salida	10%
Dictados/Lecturas.	20%
Coevaluación	10%
Prueba escrita	30%
Nota de la unidad:	100%



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 43: La evaluación diferenciada es el procedimiento pedagógico que le permite al o la docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Su objetivo es mejorar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el logro de aprendizajes significativos.

ARTICULO 44: La evaluación diferenciada deberá considerar los principios dispuestos en el Decreto Exento N.º 83 del Ministerio de Educación:

- a. Igualdad de oportunidades.
- b. Calidad educativa con equidad.
- c. Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- d. Flexibilidad en la respuesta educativa.

Igualmente, los principios orientadores dispuestos en la Ley TEA tales como:

- a. Trato digno.
- b. Autonomía Progresiva.
- c. Perspectiva de género.
- d. Intersectorialidad.
- e. Participación y diálogo social.
- f. Neurodiversidad.
- g. Detección temprana.
- h. Seguimiento continuo.

ARTÍCULO 45: La evaluación diferenciada permite adaptar al proceso evaluativo dependiendo de las necesidades educativas especiales (NEE) que presente el alumno/a, sean estas permanentes o transitorias, las cuales deben ser diagnosticadas y certificadas



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

debidamente por un especialista. Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada para las y los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas, pudiendo ser que estos estudiantes pertenezcan o no al Programa de Integración Educativa (PIE). o que se encuentren en algún proceso de desregulación socioemocional o física.

ARTÍCULO 46: La evaluación diferenciada, permitirá atender de manera efectiva a las y los estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" (NEE), permanentes y transitorias en su proceso de enseñanza aprendizaje donde las y los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante.

ARTÍCULO 47: Las y los estudiantes que presenten problemas de aprendizaje comprobados a través de diagnósticos y certificados por profesionales idóneos, vigentes y que pertenezcan o no al PIE, deberán ser evaluados en forma diferenciada. Esta acción será responsabilidad del profesor/a de la asignatura con asesoría del especialista del equipo PIE y jefatura técnica e informado oportunamente a las y los apoderados/as.

ARTICULO 48: La decisión de aplicar evaluación diferenciada se debe determinar al inicio del año escolar y en casos que corresponda, tales como ingresos tardíos o cambios de diagnóstico, se realizarán cambios en la evaluación en el transcurso del año escolar. Esta será resuelta por la unidad técnica pedagógica en apoyo a profesor/a jefe del curso, equipo multidisciplinario y la familia y regirá sólo para el año escolar respectivo.

ARTÍCULO 49: Si no hay antecedentes para que un estudiante tenga una evaluación diferenciada y el (la) apoderado(a) requiera este trato para su pupilo(a), entonces deberá solicitarlo por escrito, en el mes de marzo de cada año, ante la coordinación PIE quien



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

solicitará una evaluación integral. Si la evaluación confirma que se requiere atención diferenciada o ingresar a PIE, se le brindarán todos los apoyos que el/la estudiante requiera para el proceso. La documentación requerida para que un(a) estudiante tenga una evaluación diferenciada o sea incluido(a) en el PIE, deberá ser presentada al inicio del año escolar o cuando la profesora especialista solicite los antecedentes que avalen la atención.

ARTÍCULO 50: La evaluación diferenciada o el pertenecer al programa de integración escolar no garantiza la aprobación automática de una asignatura o del nivel cursado; pues esto dependerá siempre del grado de responsabilidad y compromiso de cada alumno(a) con su trabajo escolar, sumado al cumplimiento de los respectivos artículos de promoción que se aplican al nivel cursado.

ARTÍCULO 51: Ningún estudiante quedará sin calificación en alguna asignatura, ya que la evaluación diferenciada deja sin efecto la exención.

ARTÍCULO 52: La evaluación diferenciada aplicada debe quedar registrada en el libro de clases (registro de contenidos) y cuando se trate de estudiantes que pertenezcan al programa PIE, en el registro de planificación y evaluación de actividades del curso e informado oportunamente a las y los apoderados/as pertinentes.

ARTÍCULO 53: Las y los estudiantes afectos al Decreto N°170 deberán ser evaluados(as) en todas las asignaturas por el respectivo profesor/a con la orientación del profesor(a) diferencial que atiende al curso, con el fin de diseñar medios, instancias e instrumentos de evaluación que permitan verificar y calificar el nivel de avance que presentan los estudiantes con N.E.E., según corresponda; considerando las adecuaciones curriculares establecidas ya sea en su PAI o PACI.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 54: Para la correcta aplicación de una evaluación diferenciada, los instrumentos de evaluación deben cautelar lo siguiente:

- a. Utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación según las características de las NEE de los/as estudiantes.
- b. Aplicar estrategias que permitan generar un clima adecuado para la aplicación de instrumentos evaluativos como un espacio distinto al aula, que permita disminuir los distractores, logrando con esto mayor concentración del/la estudiante, ya sea sólo o apoyado de la Educadora Diferencial, sólo si lo requiere.
- c. Asignar tiempo adicional, si lo requiere.
- d. Evaluar en forma oral, aquellos ítems de la evaluación donde el/la estudiante presente las mayores dificultades, siempre y cuando se esté evaluando los objetivos propuestos.
- e. Rendir las evaluaciones en aula común con apoyo de la Educadora Diferencial, si lo requiere

ARTÍCULO 55: Las estrategias evaluativas diferenciadas deben quedar registradas en la PAI o PACI del/la estudiante y se sugiere las siguientes medidas para atender a las situaciones de estudiantes con NEE:

- a. Reducción del número de ítems a evaluar, disminuir el número de preguntas y que estas apunten a los objetivos más relevantes y que permitan determinar que el estudiante domina las conductas para aprendizajes posteriores.
- b. Evaluar en forma oral, especialmente aplicable a aquellos alumnos con TDA, disgrafía, hiperactividad, problemas motores.
- c. Evaluar en forma escrita, a aquellos alumnos que tiene dificultades en el habla. (TEL, disfemia, mutismo selectivo, etc.)
- d. Asignar mayor tiempo para el desarrollo de pruebas y/o trabajos escritos.
- e. Asignar guías de reforzamiento con ponderación para pruebas.
- f. En pruebas escrita tipo ensayo, revisar sólo contenido de las respuestas y no ortografía o redacción.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- g. Asignar trabajos alternativos. Ej. estudiantes con problemas para participar en clases prácticas de Ed. Física.
- h. Establecer menores niveles de exigencia. Un porcentaje menor para asignar la calificación 4.0, si en la prueba formativa que se aplicó al curso con una exigencia del 60% para la nota 4,0 aplicar el 50% para estudiantes con NEE.
- i. Entregar instrucciones claras, cortas y secuenciadas, acompañadas de dibujos o letras más grandes.
- j. Dar instrucciones con ejemplos previos.
- k. Permitir que el estudiante sea asistido durante la evaluación.
- l. En pruebas utilizar estrategias diversas en formulación de preguntas (alternativas, términos pareados, verdaderos o falsos).
- m. Evaluar con mayor frecuencia para que el alumno tenga más posibilidades de mejorar sus calificaciones.
- n. Alumnos/as con dificultades en lenguaje, en dictados, permitir la posibilidad de contar con un elemento gráfico que ilustre la palabra.
- o. Evaluar la lectura oral en forma individual, para no someter a situaciones de stress frente al curso.
- p. En dictados permitir que construyan palabras o frases con letras/palabras móviles antes que escribir (cursos pequeños).
- q. Alumnos con dificultades en el cálculo.
- r. Permitir el uso de calculadora o material concreto.
- s. Permitir tener a la vista tablas de multiplicar o formulas (favorecer la aplicación más que la memorización).
- t. Evaluar el proceso utilizado en la resolución más que el resultado final.
- u. Contar con un ejemplo que recuerde el procedimiento antes que los ejercicios a resolver.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 56: Las evaluaciones deben ser aplicadas preferentemente en el aula común o bien, si las necesidades educativas del estudiante lo requieren, en aula de recursos, ya sea en forma individual o en grupos pequeños según el instrumento aplicado, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el/la estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo. Es fundamental que, para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias, las evaluaciones se orienten al diseño y medición de los aprendizajes a través de estrategias que consideren:

- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

ARTÍCULO 57: Las evaluaciones se rendirán en el día y fecha según el calendario de evaluación, pudiendo flexibilizar las fechas conforme a los acuerdos consensuados previamente por el equipo multidisciplinario y de docentes. Esta información debe ser visada por UTP e informada a los apoderados por escrito.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 58: Se define como calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTICULO 59: Las y Los estudiantes desde 1° a 8° básico, serán calificados en todas las asignaturas correspondiente a su plan de estudio, utilizando para ello una escala numérica de 1,0 a 7,0 y un nivel de exigencia de 60%.

ARTÍCULO 60: El promedio semestral corresponderá a las calificaciones de 1,0 a 7,0 obtenidas en un semestre académico, según lo establecido en el calendario escolar regional.

ARTÍCULO 61: La calificación final corresponderá al promedio obtenido en cada asignatura de ambos semestres del año escolar según el plan de estudios.

ARTÍCULO 62: El promedio general corresponderá al promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante.

ARTICULO 63: La calificación mínima de aprobación para cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero). En el caso, de que corresponda a una nota decimal, cada nota se aproximará a su siguiente dígito cuando este sobre 0,5; ejemplo: 3,95 corresponderá a 4,0. Si el decimal es inferior a 0,5 el número se mantiene; ejemplo: 3,94 =3,9.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 64: Las calificaciones obtenidas y una vez registradas en Libro de Clases digital no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor/a u otro funcionario (docente, asistente). Cualquier situación especial al respecto deberá ser aprobada por UTP. Ante cualquier reclamo el conducto regular será: Profesor/a de la asignatura, Profesor /a Jefe y UTP.

ARTÍCULO 65: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán en conceptos y no incidirá en los promedios semestrales o finales, ni en la promoción de los alumnos.

Concepto	Nota
MB: Muy bueno	6,0 a 7,0
B: Bueno	5,0 a 5,9
S: Suficiente	4,0 a 4,9
I: Insuficiente	1,0 a 3,9

ARTÍCULO 66: Los/as estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, por lo que no hay exención en ninguna asignatura. Las y los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar que tengan una evaluación diferenciada, podrán ser calificados de igual manera siguiendo los lineamientos establecidos en el título correspondiente a Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 67: El número de calificaciones ponderadas mínimas a registrar en cada semestre, en cada asignatura deberá ser coherente con la planificación que el/la docente hayan desarrollado. Lo decidido por el/la profesional de la educación debe estar sustentado en criterios pedagógicos relacionados con el cuándo y cuánto evaluar y calificar de acuerdo con la cantidad de OA de cada unidad. Los estudiantes deben ser informados de esta decisión con anticipación al inicio de su proceso de evaluación.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 68: Las calificaciones aplicadas a los y las estudiantes en los talleres JECD, no incidirán en la promoción. No obstante, el promedio registrado en cada taller JECD, será asignado como una evaluación de proceso asignándole una ponderación a la Asignatura de Plan de Estudio que le corresponda, según lo establezca el Proyecto JEC del establecimiento.

ARTÍCULO 69: En las asignaturas: Educación Artística, Artes Visuales, Música, Tecnología y Educación Física y Salud, los/as alumnos/as no podrán ser calificados con nota insuficiente por el sólo hecho de no traer sus materiales para realizar sus actividades. Se consignará una observación en el libro de clases digital por parte del/a Profesor/a de Asignatura e informada al profesor/a jefe.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 70: Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° básico que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a su curso con un promedio general igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero) y que consignen una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo.
- b. Que hayan reprobado una asignatura del Plan de Estudios correspondiente a su curso, siempre que el Promedio General de Calificaciones sea igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo en el cálculo de dicho promedio la nota de la asignatura reprobada, y que registren una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo.
- c. Que hubiesen reprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su promedio general corresponda a 5.0 (cinco coma cero) o superior, incluidos los no aprobados, y que registren una asistencia a lo menos del 85% de las clases efectuadas en el Año Escolar respectivo

ARTÍCULO 71: Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el/la directora/a del podrá decidir la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia menor al 85%. Se considerarán casos justificados: embarazos, enfermedades prolongadas, viajes al extranjero, y otros que el Consejo de Profesores determine. Cualquiera sea la situación de asistencia no reglamentaria, que se considere la promoción del estudiante, deberá quedar respaldado por los documentos que la avalan.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 72: Para todos(as) los (as) estudiantes se considerará como asistencia regular la participación en actividades, comunales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y cualquier evento interno planificado y que considere la salida del alumno de la sala de clases que hayan sido previamente autorizadas por el establecimiento en las áreas de la cultura, las ciencias, las artes, el deporte, la literatura y de aprendizaje.

ARTÍCULO 73: En relación a los casos especiales que no cumplan los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el/la director/a y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la Jefe/a Técnico-pedagógico, en colaboración con el/la Profesor/a Jefe/a, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Esto mediante un informe de progresión académica entregado por los/as Profesores/as de cada asignatura.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esto a través de un Informe de niveles de logros de los Estándares de Aprendizaje entregado por cada Profesor/a de asignatura.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dentro de este criterio, se deben considerar diferentes antecedentes, según lo amerite la individualidad de cada estudiante, tales como:
 - Certificados médicos
 - Informes Psicológicos
 - Edad del estudiante y su relación al curso actual y de continuidad
 - Informe socioemocional entregado por la dupla psicosocial, en relación con el impacto que podría tener al mantener su repitencia.
- d. Consideración del nivel socioeconómico donde se desenvuelve el/la estudiante. Además de los antecedentes mencionados en cada uno de los criterios establecidos, se solicitará al Profesional responsable, un informe que detalle el acompañamiento efectuado al/la estudiante durante el año escolar, tanto en el ámbito académico como psicosocial, considerando sus avances y logros.

ARTÍCULO 74: La decisión final de promoción o repitencia (en los casos especiales mencionado en el Artículo 69 del presente reglamento) será informada por el/la Director/a y/o Equipo Directivo del establecimiento a los Padres y/o Apoderado/a del estudiante al término del Período Lectivo (clases propiamente tal), según Calendario Escolar. La información de la decisión y sus fundamentos estarán expresados en un informe escrito



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

que se entregará a los/as Padres y/o Apoderado/a, indicando el plan de acompañamiento pedagógico que se aplicará al estudiante durante el próximo año.

ARTÍCULO 75: Frente a la decisión de no promoción de un/una estudiante, cada profesor/a jefe debe realizar un del Plan de Acompañamiento Pedagógico, el cual se aplicará el año siguiente.

ARTÍCULO 76: El equipo directivo del establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico por parte de un o una docente a o los/as estudiantes que, según lo dispuesto en los artículos 68 y 69, hayan o no sido promovidos/as. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

ARTÍCULO 77: El plan de acompañamiento podrá contemplar:

- a. Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.
- b. Implementación de sistemas de tutorías que promuevan el desarrollo de habilidades académicas y sociales.
- c. Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- d. Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- e. Adecuación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje a las características y necesidades del/la estudiante.
- f. Seguimiento continuo de las medidas de acompañamiento por parte de la Unidad Técnica o Profesional designado para coordinar los apoyos.
- g. Derivaciones a instancias especializadas.
- h. Intensificar el aprendizaje de altas expectativas, tareas desafiantes y significativas.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- i. Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del Equipo de Convivencia Escolar, emitiendo un informe trimestral de las acciones implementadas en este ámbito y de los avances cuantitativos y cualitativos, el que debe estar a disposición de Dirección Y Unidad Técnica Pedagógica.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

TÍTULO VII: SITUACIONES EXCEPCIONALES.

De la Inasistencia.

ARTÍCULO 78: El/la director/a, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia clases por períodos prolongados.
- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.
- Becas.
- Certámenes Nacionales e Internacionales en ciencia, Deporte, Literatura etc.
- Otros.

ARTÍCULO 79: Un/a alumno(a) podrá recuperar una evaluación en forma excepcional, de acuerdo con los

siguientes criterios:

- a. Si la inasistencia de un alumno/a a una evaluación calendarizada, se debiese a una sanción disciplinaria tomada por el colegio (suspensión), automáticamente la(s) nota(s) faltante(s) deberá(n) ser recuperada(s) por el alumno rindiendo esta evaluación en la instancia más próxima de recuperación de evaluaciones, aplicando el 60% de exigencia. Si esta inasistencia conlleva la no entrega de una tarea, trabajo o test, se evaluará según lo indicado en el Artículo 86.
- b. Si un alumno/a faltase a una evaluación calendarizada o de otro tipo por encontrarse ausente representando al colegio debidamente autorizado previamente por Dirección, el profesor encargado de la actividad informará a UTP la nómina de los alumnos asistentes. Será la Unidad Técnico Pedagógica quien arbitrará las medidas para que al alumno(a) se le permita recuperar ordenadamente las evaluaciones o la entrega de obligaciones con las que estuviese en falta, aplicando el 60% de exigencia.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- c. Frente a ausencias prolongadas pero justificadas por parte de un(a) alumno(a), la Unidad Técnico Pedagógica podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno(a). Es de responsabilidad del apoderado solicitar entrevista en UTP al momento del reintegro del alumno a fin de acordar la recuperación de estas evaluaciones. En cuanto a la calificación se aplicará lo dispuesto en el Artículo 86.

ARTÍCULO 80: La no presentación de un/a alumno/a de los distintos cursos, a una evaluación prefijada o cuando incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en una asignatura, implicará el registro provisorio de una nota mínima en el sistema de notas digital. De forma paralela el profesor deberá informar de este hecho en Unidad Técnico Pedagógica inmediatamente al término de la instancia evaluativa, consignando en el registro para estos fines.

ARTÍCULO 81: Los y las estudiantes podrán recuperar una evaluación prefijada u otra obligación formalmente establecida y solicitada en una asignatura, si tiene la justificación respectiva:

- Certificado Médico, y deberá avisar con un día de anticipación.
- En el caso que el estudiante se enferme el día de la evaluación, o al momento de la aplicación de la misma , el apoderado deberá justificar con certificado médico durante el transcurso de la tarde del mismo día o en su efecto, a la mañana siguiente.
- En caso de no recibir atención médica, se solicitará entrevista con el apoderado al día siguiente.
- El mismo procedimiento se aplicará para la entrega de trabajos que forman parte de una evaluación. Si la evaluación es de carácter práctico (Ed. Física, Música, otro) su recuperación debe ser acordada con el profesor/a de asignatura al reintegro del estudiante, para que esta sea calendarizada en la fecha disponible más próxima.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 82: Las pruebas recuperativas, se atenderán para todos las y los estudiantes, los días martes de cada semana después de las 16:00 Horas , designando a un docente de turno para la aplicación de las evaluaciones pendientes.

En el caso de las asignaturas de Música, Ed Física e Inglés, las evaluaciones serán aplicadas por el docente especialista.

ARTÍCULO 83: El ingreso de forma tardía a una instancia evaluativa no se considerará una ausencia, por lo cual el alumno/a dispondrá solo del tiempo restante establecido para esta evaluación. Si llega posterior al término de la evaluación se considerará como una ausencia y deberá ser justificada de acuerdo con lo establecido en el artículo N°80 y 81.

ARTÍCULO 84: La entrega tardía de trabajos prácticos prefijados de las distintas asignaturas (Artes, Tecnología, Lenguaje, etc) deberá ajustarse a los puntajes referidos a los tiempos de entrega establecidos en la pauta de evaluación.

ARTÍCULO 85: Para los alumnos de 1° a 4° básico, será el/la profesor/a jefe y de asignaturas el/la encargado/a de calendarizar estas evaluaciones en el día y horario, el cual será los martes después de las 16:00 Horas.

Será responsabilidad del apoderado /a informarse de las evaluaciones que debe recuperar y dar cumplimiento a dicha gestión.

ARTÍCULO 86: La calificación de estas evaluaciones recuperativas se obtendrá teniendo las siguientes

consideraciones:

- a. Si el estudiante ha sido justificado en la secretaría a través de un certificado médico en un plazo no superior a las 48 horas siguientes a dicha inasistencia, se aplicará el 60% de exigencia a la evaluación recuperada.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

- b. Si esta inasistencia se produce por otra razón de fuerza mayor, el(la) apoderado(a) deberá informarla dentro del mismo día a secretaría ya sea presencialmente o por correo electrónico y justificar de manera presencial en UTP, en un plazo no superior a las 48 horas siguientes a dicha inasistencia. En tal caso se aplicará el 60% de exigencia a la evaluación recuperada.
- c. Si el estudiante ha sido retirado de clases previo a una instancia de evaluación sumativa o formativa calendarizada, y ha presentado el registro de citación médica en el momento de su retiro, o bien el certificado de atención médica en un plazo no superior a las 48 horas siguientes al retiro, se aplicará el 60% de exigencia a la evaluación recuperada.
- d. Si la ausencia a la evaluación (retiro o ausencia) no se justifica de acuerdo a los incisos anteriores, el estudiante rendirá la evaluación y se aplicará un 80% de exigencia a la evaluación recuperada, registrando esta situación en la hoja de vida del estudiante.
- e. La no presentación del alumno(a) a la evaluación recalendarizada condicionará la aplicación de la nota mínima (2.0). No obstante, en caso de ausentarse por enfermedad avalada con certificado médico, será ésta la única justificación válida para volver a recalendarizar dicha evaluación.

ARTÍCULO 87: En caso de una evaluación no calendarizada pero avisada con antelación a los alumnos, procederá lo siguiente:

- a. La entrega de trabajos, tareas, test u otros, no se repetirá ni recibirá fuera del plazo original en caso de la ausencia del alumno. No obstante, este se puede recepcionar por el profesor de la asignatura o en UTP al inicio de la jornada de clases (08:25) en la misma fecha original de entrega.
- b. En caso de una justificación en regla de la inasistencia del alumn/a, la que implicó su incumplimiento de la entrega de una obligación o evaluación parcial, esta calificación podrá ser recuperada de acuerdo a lo que estime el/la docente, quien debe recalendarizar la evaluación e informar con la debida anticipación al estudiante.

ARTÍCULO 88: Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 8° año Básico, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente. Semestral

De la copia, plagio o suplantación de identidad.

ARTÍCULO 89. Los alumnos que durante una evaluación incurran en un acto de copia, plagio o suplantación de identidad, serán sancionados de acuerdo con la siguiente especificación:

- a. Se considerará falta grave: presentar un trabajo realizado por otra persona o con la utilización de inteligencia artificial, ser sorprendido con un torpedo, copiar directamente de un libro, cuaderno o internet (plagio), cambiar o sustraer la prueba de un compañero, recibir mensajes en un teléfono celular, mensajes multimedia, fotografías o alguna imagen visual y utilizar otro medio tecnológico en una evaluación, si no es requerido por el profesor (por ej. teléfonos, relojes inteligentes, calculadora u otros). Esto se sancionará con nota 2.0 y observación negativa en hoja de vida del alumno(a).
- b. Se entenderá como falta medianamente grave: pedir ayuda en forma verbal o escrita durante el desarrollo de una prueba y observar la prueba de un compañero(a). Esto se sancionará retirando la evaluación considerando sólo lo desarrollado hasta el momento y se consignará una observación negativa en la hoja de vida del alumno(a).
- c. Se considerará falta menos grave: cuando exista la sospecha de un intento de copia. En este caso se hará una amonestación verbal. En caso de reiteración, se retirará la evaluación, se revisará lo respondido hasta ese momento y se consignará una observación negativa en la hoja de vida del alumno(a). No obstante, junto a la sanción mencionada en el caso de las faltas graves, se aplicarán de forma anexa otras medidas formativas que se acuerden con el profesor de la asignatura o módulo de aprendizaje y la Unidad Técnico-Pedagógica, con el fin de obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje del alumno o alumna respecto de esta materia.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

Estas medidas serán:

- Rendir dentro de un plazo de dos días una nueva evaluación, que abarque los contenidos correspondientes, la cual será considerada como una nota extra.
- En el caso de tratarse de plagio o uso de inteligencia artificial en trabajos escritos, entregar en un plazo de dos días un nuevo trabajo que abarque los contenidos correspondientes, la cual será considerada como una nota extra.
- La medida será informada por la Unidad Técnico Pedagógica directamente al estudiante y mediante notificación por correo electrónico a su apoderado.

De las eximiciones.

ARTÍCULO 90: Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 91: Sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas: Sin perjuicio de lo ya planteado sobre la imposibilidad de eximición de alguna asignatura del plan de estudio, un estudiante podrá ser eximido de una o más instancias de evaluación que conlleven calificación. Los/as alumnos/as que tienen opción de solicitar este beneficio deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Enfermedad que conlleve licencia médica extensa: un estudiante que, por temas médicos, no pueda asistir por 10 días hábiles o más al Colegio, podrá optar a la eximición de una o varias evaluaciones calificadas que su curso haya rendido en su ausencia. Para optar a ello deberá presentar, al jefe de UTP, una copia de su licencia médica en donde claramente se especifique su diagnóstico y días de reposo, además



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

de la nómina de evaluaciones no rendidas. Con estos antecedentes el jefe de UTP, en un plazo de tres días hábiles, dará respuesta a la solicitud, previa consulta con los profesores de asignatura. De aprobar la solicitud de eximición de solo algunas de las evaluaciones solicitadas, se entregará, por escrito, el calendario de recuperación de las restantes.

- b. Problemas psicosociales: en caso de que un estudiante sufra de algún problema psicosocial que le impida acreditar el logro de sus aprendizajes, podrá solicitar la eximición de una o más evaluaciones calificadas, en todas o alguna de las asignaturas del plan de estudio. Para hacerlo, el estudiante deberá solicitar el patrocinio de su profesor jefe, quien entregará los antecedentes al jefe de UTP. De considerarse que los antecedentes presentados ameritan que el alumno pueda eximirse de alguna evaluación, se le informará, a través de su profesor jefe, en un plazo de 3 días hábiles. En cualquier caso, la eximición de evaluaciones podrá realizarse por periodos no mayores a 2 semanas de clases, luego de lo cual se estudiará cada caso particular.
- c. Como alternativa a la eximición, se podrá variar la forma de evaluar, por ejemplo, mediante la realización de trabajos en clases, reportes de lectura, entre otros. Para autorizar la eximición de una o más evaluaciones se considerará el rendimiento académico del estudiante, los antecedentes proporcionados por el/la profesor/a jefe, las recomendaciones de los profesionales externos, además de la gravedad del diagnóstico. Cualquier otra situación no considerada en este reglamento será resuelta por el equipo de gestión, previa consulta al profesor/a jefe.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 92: Los/as alumnos/as que sean trasladados de la Escuela Villa Mercedes a una Escuela con régimen trimestral, las calificaciones del primer trimestre se considerarán como calificación del primer semestre, las de segundo trimestre, serán considerados para el segundo semestre.

ARTÍCULO 93: El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa. de acuerdo con la contingencia.

ARTÍCULO 94: Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Inspectoría General, Coordinación PIE, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

ARTÍCULO 95: En relación a los Certificados de Estudios, Actas de Calificaciones y Promoción Escolar, el procedimiento quedará sujeto a lo establecido en la reglamentación y disposiciones vigentes emanadas del MINEDUC.

ARTÍCULO 96: Todo(a) profesor(a), que realiza reemplazo debe asumir la responsabilidad total del proceso de evaluación en la asignatura y cursos que corresponda.



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

ARTÍCULO 97: Todo(a) profesor(a), deberá realizar un proceso de evaluación que contemple procedimientos e instrumentos que tengan relación con las formas de aprender de los estudiantes, así como con los lineamientos de evaluación que los respectivos Planes y Programas de estudio contienen.

ARTÍCULO 98: El proceso de evaluación de los estudiantes será motivo de reflexión permanente del equipo docente y las instancias establecidas para su desarrollo serán reuniones del Equipo de Co docencia, Reuniones de Trabajo Colaborativo, Consejos de Ciclo y/o Nivel, Reuniones de Departamentos y Consejos Técnico Generales. Cada vez que se convoquen los docentes para este propósito se deberán incorporar, además, los profesionales de apoyo que corresponda.

En estos espacios de reflexión se analizarán aspectos como puesta en común de las evidencias del desempeño de los estudiantes, estrategias evaluativas efectivas, calendario de evaluaciones, innovaciones en evaluación, formas de calificar, adecuaciones al proceso evaluativo, otras que apunte a la mejora continua de este proceso y por tanto a la evaluación permanente del presente Reglamento y sus propuestas de modificación requeridas.

ARTÍCULO 99: El procedimiento de obtención de Promedio Semestral y Final de cada subsector será de exclusiva responsabilidad de cada docente. Se realizará en ausencia de él o la estudiante, posteriormente se informará al curso respectivo.

ARTÍCULO 100: Las solicitudes, de parte de apoderados/as referidas a documentos relacionados con la situación académica de sus pupilos(as), deberán hacerse con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 101: El/la Jefe de UTP será responsable de cautelar el cumplimiento a cabalidad de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento sin perjuicio de las



ESCUELA VILLA MERCEDES
SLEP PUELCHÉ

atribuciones propias del director como responsable último de la marcha del proceso académico del Establecimiento.

ARTÍCULO 102: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por UTP y/o Dirección, a la luz de las disposiciones que, sobre esta materia, emanen del MINEDUC y/o SECREDUC respectivamente.

ANEXO 1 PROTOCOLO PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE EVALUACIÓN EN LOS QUE LOS ALUMNOS PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS.

SITUACIÓN 1: El o la estudiante no trae materiales para trabajar en clases.

Procedimiento:

1. Dejar escrito con antelación el listado de materiales en el diario mural del curso. Esto lo puede hacer el profesor o tener un monitor por subsector.
2. Asignar una actividad paralela a lo que están haciendo sus compañeros. El profesor calificará según pauta de evaluación.
3. El/la profesor/a de la asignatura debe informar al profesor(a) jefe y al apoderado a través de una comunicación.

SITUACIÓN 2: El o la estudiante no presenta el trabajo en la fecha fijada.

Procedimiento:

1. Se le dan una oportunidad después de la fecha fijada.
2. La primera oportunidad que se presenta sin su trabajo se fijará una nueva fecha, para la semana siguiente, se le informará vía comunicación al apoderado, asegurándose que el profesor jefe esté enterado. La nota máxima será un 50.
3. Darle la oportunidad de hacer el trabajo en la escuela en el horario de los talleres JEC. La nota máxima será un 4.0.
4. Si el alumno no cumple en esta instancia, será evaluado con un 2.0

SITUACIÓN 3: El o la estudiante no realiza un ejercicio práctico.

Procedimiento:

1. Crear un ambiente propicio para desarrollar el trabajo práctico.
2. Si el niño se niega a realizar el ejercicio práctico, se informará al apoderado a través de comunicación en la libreta, se debe dar otra oportunidad para que la realice, puede ser en privado o en un grupo más pequeño, en otro horario (se calificará según pauta de evaluación). El profesor jefe debe ser informado.
3. Si el estudiante se sigue negando se evaluará con la nota 2.0